



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

Saltillo, Coahuila a 02 de octubre de 2024

Oficio Número UT- ASE-12873-2024

Asunto: Se contesta solicitud de información.

C. ALE FLORES MAYA
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de información presentada por Usted vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 18 de septiembre de 2024, con número de folio **0500999000008324**, mediante la cual solicita la siguiente información y/o documentación: ***"Requiero información sobre las destituciones realizadas en la Secretaría de Cultura de Coahuila de junio del 2019 a la fecha 18 de septiembre del 2024. La información que requiero son las establecidas por la PNT: NOMBRE, DENOMINACIÓN DE CARGO, TIPO DE SANCIÓN, PERIODO REPORTADO y NÚMERO DE EXPEDIENTE". [sic]***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 21, 85, fracción II, 87, fracción VII y 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, doy contestación en tiempo y forma a su solicitud en los términos siguientes:

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución

Página 1 de 3



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables, y es competente para fiscalizar en forma posterior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le informo que **este órgano de fiscalización superior no es competente** para contestar su solicitud de información, toda vez que la información y/o documentación por Usted requerida no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de este órgano técnico de fiscalización superior, por lo que se sugiere redirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de Coahuila, a fin de que esta le proporcione a información solicitada o bien, funde y motive la negativa en la entrega de la información.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que al efecto señala:

“Artículo 95. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin Plataforma Nacional, dentro de los **veinte días** siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

M.D. ROBERTO SOTO LOZANO

c.c. p. C.P Manuel Ramírez Briones. Auditor Superior. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo